



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165500078231**



20165500078231

Bogotá, **04/02/2016**

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**ARITUR LTDA**  
**CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2924** de **26/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° - 0 2 9 2 4 del 25 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **ARITUR LTDA.**, identificada con N.I.T 830112414-8.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LTDA., identificada con N.I.T. 830112414-8

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13759932 de fecha 04 de Diciembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SXT625 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LTDA., Identificada con el N.I.T. 830112414-8, por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 510:

*"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LTDA., identificada con N.I.T. 830112414-8

"(...) 510 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13759932	04 de Diciembre de 2013	SXT625

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°13759932 de fecha 04 de Diciembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LTDA., identificada con N.I.T. 830112414-8.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LTDA., identificada con N.I.T.830112414-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; "(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 510 de la misma Resolución que prevé:"(...) 510 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LTDA., identificada con N.I.T. 830112414-8

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LTDA., identificada con N.I.T. 830112414-8, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 510 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LTDA., identificada con N.I.T. 830112414-8, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., en la dirección CARRERA 38 # 27B - 27 SUR, teléfono 2039226, correo electrónico [aritur2013@hotmail.com](mailto:aritur2013@hotmail.com) o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

- 0 2 9 2 4 - 2 5 ENE 2016

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LTDA., identificada con N.I.T. 830112414-8

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 0 2 9 2 4

2 5 ENE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

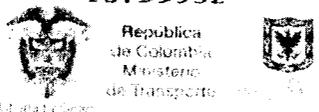
Proyectó: OSCAR CAMARGO RODRIGUEZ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL  
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13759932



1. FECHA Y HORA

DIAS	FECHA	HORA
13	00 01 02 03 04	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10
04	05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

DEPARTAMENTO: **DORADO** AV. DEPARTAMENTO: **113** CUMPLIMIENTO: **EDOTIBON**

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSQUETA	VOLVETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **91236066**

LICENCIA DE CONDUCIR: **68307000 8223180**

FECHA: **22-08-2014**

NOMBRE: **MORISO RODRIGUEZ VERA**

TIPO CC: **CR34 MACSA3** TELEFONO: **3157007555**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

**ARTUR LTDA**

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

**ARTUR LTDA**

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

**10004778553**

13. TARJETA DE OPERACIÓN

**0767818** RADIO DE ACCIÓN: **XU**

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: **ANDRADE CABALLERO ABLE** ENTIDAD: **PO. RAZ**

IDENTIFICACION: **96731**

15. INMOVILIZACIÓN

GRUPO: **50** PLACA: **GRUAS 2V362 PA TIO TAJTIBON CONSERVATIVO**

16. OBSERVACIONES

**transitu con tarjeta de operacion no 0767818 vencida desde el 30-11-2013**

17. RAZÓN DE LA INFRACCIÓN (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

**supervigilancia de puentes y transpiles**

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]* FIRMA TESTIGO: *[Signature]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. C.C. No.

ORGANISMO DE TRANSITO

CARDENAS LAS FLORES  
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES  
MUNICIPIO DE TRANSPORTES  
CALLE DE LAS FLORES 1234

El presente es un documento que se genera automáticamente por el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C. en el momento de la radicación de un documento en el sistema de radicación.

Este documento es una copia impresa de un documento digital que se encuentra en el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C.

Este documento es una copia impresa de un documento digital que se encuentra en el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C.



No 2014-560-005420-2  
Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI  
Radicado 31 01 2014 11:43:38 Usuario Radicador KAREN BERRATO  
SUP DELEGADA DE TRANBITO Y TRA -- Kamitente EMPÍ SECRETARIA DISTRITAL  
esta Página - www.supertransporte.gov.co  
de 9A-45 Bogotá D.C. 3626700

SISTEMA DE RADICACION DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOGOTA, D.C.

El presente es un documento que se genera automáticamente por el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C. en el momento de la radicación de un documento en el sistema de radicación.

Este documento es una copia impresa de un documento digital que se encuentra en el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C.

El presente es un documento que se genera automáticamente por el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C. en el momento de la radicación de un documento en el sistema de radicación.

Este documento es una copia impresa de un documento digital que se encuentra en el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C.

Este documento es una copia impresa de un documento digital que se encuentra en el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C.

Este documento es una copia impresa de un documento digital que se encuentra en el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C.

Este documento es una copia impresa de un documento digital que se encuentra en el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C.

Este documento es una copia impresa de un documento digital que se encuentra en el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C.

Este documento es una copia impresa de un documento digital que se encuentra en el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C.

Este documento es una copia impresa de un documento digital que se encuentra en el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C.

Este documento es una copia impresa de un documento digital que se encuentra en el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C.

Este documento es una copia impresa de un documento digital que se encuentra en el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C.

Este documento es una copia impresa de un documento digital que se encuentra en el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C.

Este documento es una copia impresa de un documento digital que se encuentra en el sistema de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bogotá, D.C.

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>ARITUR LIMITADA</b>
Código	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula Mercantil	0001231533
Número de Cédula de Identificación	NIT 830112414 - 8
Fecha de Inscripción	2015
Fecha de Matriculación	20071202
Fecha de Vigencia	20521011
Estado de Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Capital Social	411182296.00
Capital Contribuido Neto	123853914.00
Capital Operacional	18500000.00
Reservas	0.00
Activo	No

### Actividades Económicas

- 4921 - Transporte de pasajeros
- 4913 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Número de Concejal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Código de Comercio	CR 38 NO. 27 B 27 SUR
Código de Oficina	2039226
Código de Ciudad	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Código de Zona	CR 38 NO. 27 B 27 SUR
Reserva Legal	2039226
Correo Electrónico	aritur2013@bomercil.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
	ARITUR LIMITADA		BOGOTA	Establecimiento				
			Página 1	de 1	Mostrando 1 - 1 de 1			

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión andresvallejo



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

		<b>PROSPERIDAD PARA TODOS</b>	Republica de Colombia <b>Ministerio de Transporte</b> Servicios y consultas en línea
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

### DATOS EMPRESA

8301124148

ARITUR LTDA -

Bogota D. C. - BOGOTA

CARRERA 38 NO. 27 B 27 SUR  
2020359

- aritur2013@hotmail.com

PABLO EMILIO ARIZAMENESES

*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:*  
**[empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)**

### MODALIDAD EMPRESA

1542	21/08/2003	TRANSPORTE ESPECIAL	H
------	------------	---------------------	---

C= Cancelada

H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500049901



Bogotá, 26/01/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**ARITUR LTDA**  
CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2924 de 26/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES,**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: JUAN CORREDOR  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 2846.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado  
**ARITUR LTDA**  
**CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR**  
**BOGOTA - D.C.**

**472**

Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 Nit 900 062917-9  
 Reg. 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000  
 210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES  
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1102312

Envío: RN519243422CC

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
 ARITUR LTDA

Dirección: CARRERA 38 No.  
 27B - 27 SUR

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1106312

Fecha Pre-Admisión:  
 16/02/2016 19:23:50 C

**472**

Motivos  
 de Devolución

Dirección Errada  
 No Reside

Desconocido

Rehusado

Cerrado

Fallecido

Fuerza Mayor

No Existe Número

No Reclamado

No Contactado

Apartado Clausurado

Fecha 1:

8 2 2016

Fecha 2:

16 02 2016

Nombre del distribuidor:

**FREDY URREA**

CC: **CC 70215446**

Centro de Distribución:

816

Nombre del distribuidor:

Centro de Distribución: *Las Flores*

Observaciones: 7

